



EL CONCEJO METROPOLITANO DEL MUNICIPIO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-2007-195 de 17 de abril del 2007 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público; y,

CONSIDERANDO

Que el Art. 82 de la Constitución Política de la República dispone que el Estado debe proteger, estimular y promover el deporte.

Que el Art. 252 literal b) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada, señala que son bienes de uso público: " Las plazas, parques, ejidos y demás espacios destinados a la recreación u ornato público ".

Que el Art. 54 de la Ley de Cultura Física, Deportes y Recreación, establece que: "Todas las instalaciones o campos destinados al deporte, construidos por el Estado o por los organismos públicos seccionales, serán obligatoriamente administrados por la entidad del sistema deportivo a la cual se le asignó o por la matriz deportiva de su jurisdicción y pertenecerán al patrimonio de los organismos federativos, con excepción de aquellos que pertenecen a los planteles educativos".

Que el inciso segundo del Art. 62 de la Ley de Cultura Física, Deportes y Recreación, señala que "constituye patrimonio del deporte de la República, toda instalación deportiva que se encuentra dentro del territorio nacional y que sea de propiedad de entidades públicas...".

Que el Art. 63 numeral 18 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, señala que es atribución del Concejo "Autorizar y reglamentar el uso de los bienes de dominio público".

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

EXPIDE

LA ORDENANZA METROPOLITANA QUE REGULA LAS CONDICIONES GENERALES BAJO LAS CUALES SE ENTREGARÁ EN COMODATO LOS ESCENARIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREACIONALES A LAS LIGAS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.



0214

ORDENANZA METROPOLITANA N°

Art. 1.- Queda suprimida toda referencia a "deportiva, deportivas, deportivos", del contenido de los artículos innumerados 1,2,3,4,5,6,7 incorporados a continuación del Art. I. 312 del Código Municipal, por las Ordenanzas Nos. 097 de 15 de septiembre del 2003 y 171 de 5 de enero del 2005.

Art. 2.- Incorpórese luego del artículo siete innumerado a continuación del Art. I.312 del Código Municipal, el siguiente texto:

"Art. ... (8).- *Previo a la autorización por parte del Concejo y celebración de comodatos con las ligas barriales y parroquiales que son parte de las matrices del deporte barrial y parroquial legalmente reconocidas, se observará en lo que sea aplicable, el procedimiento y requisitos previstos en la sección II " de la entrega de bienes en comodato", del capítulo V, del título II del Libro Primero del Código Municipal.*

La petición de comodato dirigida al señor Alcalde Metropolitano, ingresará por la Dirección de Deporte, dependencia que emitirá su informe en el plazo de quince días laborables, sobre la factibilidad de entrega, haciendo constar el inventario de la infraestructura existente en cada escenario deportivo.

Art. ... (9).- DESTINO DEL COMODATO.- *Los escenarios deportivos e instalaciones deportivas que se entreguen bajo la figura jurídica del comodato a las ligas barriales y parroquiales que son parte de las matrices del deporte barrial y parroquial legalmente reconocidas, serán destinados para asuntos netamente deportivos y recreativos, pudiendo realizarse eventos culturales y sociales vinculados con actividades deportivas, siempre y cuando éstos no incluyan el expendio ni consumo de bebidas alcohólicas.*

Art. ... (10).- TIEMPO DEL COMODATO.- *El tiempo máximo de duración de estos comodatos será de 20 años, renovables previo informe técnico de la Dirección de Deporte y de la Administración Zonal correspondiente, y que serán aprobados por la Comisión de Propiedad y Espacio Público y por el Concejo Metropolitano de Quito.*

Art. ... (11).- ADMINISTRACIÓN.- *Las organizaciones del deporte con las que se celebren estos comodatos, sean ligas barriales, parroquiales y organizaciones matrices del deporte barrial y parroquial legalmente reconocidas, tendrán la total responsabilidad en la administración, mantenimiento y fomento deportivo de los escenarios e instalaciones deportivas.*



ORDENANZA METROPOLITANA N°

0214

Art. ...(12).- DEL USO E INGRESO.- *No obstante que la administración y uso de los escenarios e instalaciones deportivas y recreacionales corresponde a las ligas barriales y parroquiales, su uso e ingreso para cualquier ciudadano será gratuito, excepto en los casos que se justifique cobrar una tarifa mínima para mantenimiento y buena presentación de los mismos, previo informe técnico de la Dirección de Deporte y Recreación.*

Art. ...(13).- *Con la expedición de esta ordenanza quedan modificadas las ordenanzas metropolitanas Nos. 097 del 15 de septiembre de 2003 y 171 del 5 de enero de 2005, en lo que se refiera a áreas deportivas y las demás disposiciones que se le opongán.*

Art. ...(14).- *Para que dichos escenarios e instalaciones deportivas sean también aprovechados por la comunidad del sector, entidades educativas, comités barriales y otras organizaciones sociales, se expedirá un reglamento de manejo, uso y administración de estas áreas recreativas, que están bajo la administración y responsabilidad de las ligas barriales, cuya supervisión y control de las condiciones y objetivos del comodato estará a cargo de la Dirección de Deporte y Administraciones Zonales”.*

Art. 3.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Se otorga el plazo de sesenta días a partir de la sanción de esta ordenanza, para la elaboración del Reglamento que se señala en el artículo 14 innumerado de esta ordenanza, y que establecerá las condiciones para la concesión del comodato, su uso, utilización y renovación de los mismos, que será aprobado por el Concejo Metropolitano previo informe de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.

DISPOSICIÓN GENERAL

Esta Ordenanza Metropolitana prevalecerá sobre cualquier otra ordenanza Municipal de naturaleza general o especial que se le oponga.

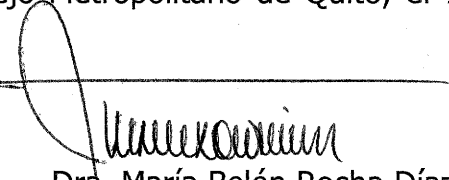


0214

ORDENANZA METROPOLITANA N°

DADA, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 10 de mayo del 2007.


Andrés Vallejo Arcos
**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**


Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 26 de abril y 10 de mayo del 2007.- Lo certifico.- Quito, 15 de mayo del 2007.

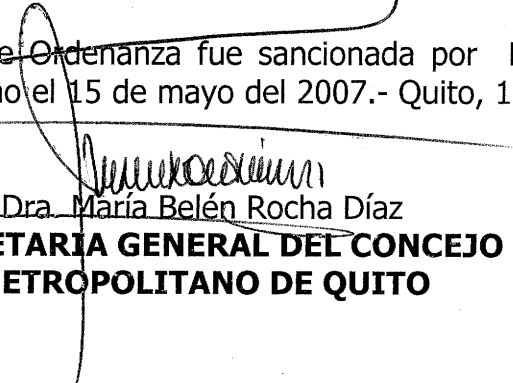

Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, 15 de mayo del 2007

EJECÚTESE


Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano el 15 de mayo del 2007.- Quito, 15 de mayo del 2007.


Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

R.B



Concejo Metropolitano de Quito

SECRETARIA GENERAL

2700

22 ABO 2007

Doctor
Rubén Darío Espinoza Díaz
DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL
Presente.-

De mi consideración:

Me permito remitir a usted copia certificada y archivo magnético de la **Ordenanza Metropolitana No. 0214, mediante la cual se regulan las condiciones generales bajo las cuales se entregará en comodato los escenarios e instalaciones deportivas y recreacionales a las Ligas Barriales y Parroquiales del Distrito Metropolitano de Quito**, a fin de que se sirva ordenar su publicación en el Registro Oficial.

Por la atención que se sirva dar al presente, le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,



Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

Anexo: lo indicado

LLC
2007-08-20



Concejo Metropolitano de Quito

SECRETARIA GENERAL

2707

22 AGO 2007

Señores:

- * PROCURADURÍA METROPOLITANA
- * ADMINISTRACIÓN GENERAL
- * COORDINACIÓN TERRITORIAL
- * ASESORÍA DE COMUNICACIÓN Y DIÁLOGO SOCIAL
- * DIRECCIÓN METROPOLITANA ADMINISTRATIVA
- * DIRECCIÓN METROPOLITANA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN
- * DIRECCIÓN DE DEPORTES Y RECREACIÓN
- * ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS
- * ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE TUMBACO
- * ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN
- * ADMINISTRACIÓN ZONAL EQUINOCCIAL (LA DELICIA)
- * ADMINISTRACIÓN ZONAL EUGENIO ESPEJO (NORTE)
- * ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SÁENZ (CENTRO)
- * ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO (SUR)
- * ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE
- * DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA

Presente.

De mi consideración:

Adjunto al presente, sírvase encontrar copia certificada de la **Ordenanza Metropolitana No. 0214, mediante la cual se regulan las condiciones generales bajo las cuales se entregará en comodato los escenarios e instalaciones deportivas y recreacionales a las Ligas Barriales y Parroquiales del Distrito Metropolitano de Quito.**

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Dra. María Belén Röcha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

Anexo: lo indicado

LIC
2007-08-21